

RESOLUCIÓN N° 11/2000 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 220/99 iniciado a raíz de la acción incoada por la firma SATTLER S.A. por la denegatoria a una demanda de repetición efectuada a la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma es una concesionaria de Sevel Argentina S.A., que comercializa vehículos nuevos en sus locales en la Ciudad de Paraná, a través de comisionistas y a través de Esco S.A. de Ahorro y Capitalización.

Que el 1° de diciembre de 1997 interpreta que debe tributar bajo el régimen del Convenio Multilateral y no bajo la definición de contribuyente local con la que venía haciéndolo hasta ese momento, por lo cual genera un cambio en su calidad de contribuyente e interpone una demanda de repetición contra la Municipalidad de Paraná por los períodos comprendidos entre los años 1992 a 1997.

Que la actora entiende que la denegatoria de la Municipalidad de Paraná a su planteo habilita el caso concreto previsto en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral, solicitando que esta Comisión se expida sobre su encuadre en el Convenio.

Que tanto la Provincia de Entre Ríos como la Municipalidad de Paraná solicitan el rechazo de la acción por considerarla improcedente.

Que si bien la denegatoria de una demanda de repetición habilita la existencia del caso concreto aludido, en el período que abarca la demanda la empresa no ha probado su calidad de contribuyente de Convenio.

Que conforme a ello el contribuyente por el período en el que solicita la demanda no era un sujeto alcanzado por las normas del Convenio Multilateral, lo que hace inaplicable al caso las disposiciones del artículo 35 del Convenio Multilateral y en consecuencia, la firma no se encuentra habilitada para plantear la acción en tratamiento.

Que obra en autos el dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar la acción planteada por la empresa SATTLER S.A. contra el acto denegatorio de la demanda de repetición emanado de la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE